



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021

Proceso No. 2021-0403

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se dirija en debida forma la demanda en contra de la copropiedad Edificio Suaza III, representada legalmente por NATIONAL HOLDING SERVICES EAT.

2. En el acápite de hechos se indique puntualmente cuales son las normas transgredidas que avocan a los copropietarios a demandar la impugnación de la asamblea de 28 de mayo de 2021.

3. Se aporte el conjunto de pruebas solicitadas o en su defecto el ejercicio del derecho de petición de donde se pueda deducir su desatención.

4. Se aclare la medida cautelar solicitada en los términos del párrafo 2º del artículo 382 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 087, del 31 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.